ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL	
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL ART355 CN– DECRETO 092 DE 207 . Articulo 5
NATURALEZA JURIDICA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025
DEPENDENCIA :	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
SUPERVISOR:	ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
VALOR APROTE DEL MUNICIPIO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
VALOR APORTE DEL ASOCIADO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – ALCALDIA MUNICIPAL
FECHA :	26/03/2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

En en su artículo 46 establece que, "*El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria* "La ley 1171 de 2007 tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, igualmente brindar un reconocimiento social de justicia a estas personas que aportaron para el país y que en muchos casos no tienen ingresos permanentes y que la sociedad debe retribuirles de alguna forma lo que hicieron por nosotros.

En el Artículo 46 ibidem, reza: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*"

En el artículo 311 de la Constitución Política se consagra a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

Powered by CamScanner

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas en la misma Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

De otra parte, el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, determina la "*Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

Parágrafo. *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*."

El legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula estos tipos de convenios en la Ley 1276 de 2009, los cuales contemplan el concepto de convenio con entidad reconocida haciendo alusión a centros vidas y centros de bienestar del anciano, y que se puede acudir a la figura especial con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales en esta materia.

Las normas citadas establecen además que los convenios de asociación que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para atención integral al adulto mayor en centros vida, están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que mediante Acuerdo N° 007 de 10 de julio de 2015 se adoptó la **Política Pública de Envejecimiento y Vejez**; esta Política se resume en el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Así mismo, en cumplimiento de las Leyes citadas, el Concejo de Villa de Leyva, mediante el mediante el Acuerdo N° 008 DEL 16 DE JULIO DE 2015 "*Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

de Villa de Leyva" en el Artículo Primero modifica el Acuerdo 014 de 2012 en sus artículos 228 al 235 quedando así: El Articulo 228 "*Emitir la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y protección de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera Edad, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009*", con la finalidad de atender a la población adulta Mayor del Municipio, así como garantizar que esta población este afiliado en los niveles I y II del SISBÉN, para prestarles los servicios mínimos acorde con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

Por otra parte, el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la **Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 — 2031**, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

Eje estratégico 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a superar la pobreza y la vulnerabilidad de las personas mayores, mejorar sus condiciones materiales de existencia y garantizar los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente a la independencia y la autonomía, la seguridad social, el trabajo, la propiedad y la vivienda.

Eje estratégico 2. Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores: Este eje integra las líneas de acción orientadas a promover la participación e integración comunitaria de las personas mayores, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente los derechos políticos, de reunión y de asociación, así como sus derechos a la cultura, a la accesibilidad y a la movilidad personal, a la nacionalidad y a la libertad de circulación.

Eje estratégico 3. Vida libre de violencias para las personas mayores: Integra las líneas de acción orientadas a garantizar a las personas mayores una vida libre de violencias y discriminación, así como a reafirmar su capacidad jurídica.

Eje estratégico 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a lograr una atención integral en salud centrada en las necesidades de las personas mayores, así como la prestación sostenible de cuidado a largo plazo, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a la salud, a la vida y a la dignidad en la vejez, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud y al goce efectivo de sus derechos en los servicios de cuidado a largo plazo.

Eje estratégico 5. Envejecimiento saludable parar una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas al reconocimiento del envejecimiento como un proceso intrínseco a la vida, frente al cual pueden optimizarse las oportunidades de bienestar físico, mental y social mediante la cultura del autocuidado y los entornos, hábitos y estilos de vida saludables para mantener la capacidad funcional de las personas mayores, en reconocimiento de derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las

Powered by CamScanner

Personas Mayores como el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte o el derecho a un medio ambiente sano, la autonomía y la independencia.

Eje estratégico 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a la superación del analfabetismo y la brecha digital que afectan a las personas mayores, mediante el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente su derecho a la educación y la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información. Además, en este eje estratégico también se incluyen asuntos relacionados con la investigación con la vejez y el envejecimiento y con la formación de talento humano que será cada vez más necesario para la atención de la población adulta mayor.

1.1. NECESIDAD ESPECIFICA A RESOLVER CON EL CONVENIO :

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza y la falta de redes de apoyo.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos. Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para 2024, el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, cuenta con una población de 3,033 adultos mayores, de los cuales 1,668 son mujeres (55.0%) y 1,365 son hombres (45.0%). Estos adultos mayores representan el 17.2% de la población total del municipio.

Que la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la alimentación que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada.

Que nuestros adultos mayores presentan inactividad laboral razón por la cual sus ingresos son insuficientes para resolver sus necesidades como alimentación, vestuario, salud etc., los cuales a su vez se encuentran en estado de abandono.

Además, nuestra población adulta mayor representa una riqueza acumulada, es la población clave de la transmisión de valores de una sociedad y un factor decisivo para el proceso de la herencia cultural intergeneracional, es parte de la población encargada de trasmitir el conocimiento de generación en generación, la experiencia, la memoria y la sabiduría de nuestro Municipio, por tal motivo requieren de un apoyo incondicional con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Villa de Leyva, se encuentra que residen adultos Mayores en condición de vulnerabilidad sin red de apoyo Familiar, además de ello requieren de procesos de rehabilitación en la IPS y en diferentes Centros y para continuar con este proceso de rehabilitación. Para esto se hace necesario un Centro residencial para el Adulto Mayor.

El Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos en su línea estratégica 4 BIENESTAR INTEGRAL" contemplado dentro del Sector "Inclusión Social".

Dentro de esta estrategia se identificó que el municipio de Villa de Leyva mediante Resoluciones N° 50 y N° 51 de fecha 10 de noviembre del 2023 emitidas por la comisaria de familia con N° Radicado 2023-035 del 19 de octubre del 2023, reconoció la condición de vulnerabilidad adultos mayores que se encuentran en estado de abandono en el marco de la ley 1850 de 2017 "*Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*."

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y para garantizar el cuidado, protección y atención de los Adultos Mayores un centro de bienestar para el adulto mayor, se requiere la celebración de un **convenio de asociación** para brindar atención necesaria a las personas que han sido encontradas en situación de vulnerabilidad, a través de una entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada y reconocida idoneidad en el manejo y experiencia de programas dirigidos al adulto mayor donde allí se les brinde una atención integral.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, es imperativo que la administración municipal garantice la atención integral de los adultos mayores, especialmente aquellos que se encuentran en situación de abandono. Este objetivo se enmarca en el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los adultos mayores, en concordancia con las políticas públicas nacionales e internacionales. El servicio de apoyo brindado por el centro de bienestar es esencial para asegurar la atención adecuada a los adultos mayores, quienes, debido a su situación de vulnerabilidad, requieren de servicios especializados en áreas como salud, acompañamiento psicosocial y recreación y lo que dicta la norma.

La Previsión de Necesidades Actuales y Futuras:

Si bien la población de adultos mayores del municipio es significativa, con más de 400 personas mayores de 60 años según la caracterización que registra la Secretaria de Desarrollo Social, los casos de abandono y vulneración son aún limitados. Sin embargo, con el fin de anticipar las necesidades a futuro y garantizar que el centro de bienestar esté preparado para recibir y atender a aquellos que puedan encontrarse en situaciones de abandono, es necesario prever un presupuesto adicional que pueda cubrir las necesidades extraordinarias dentro del objeto del convenio.

Durante las vigencias anteriores, el municipio recibió en varias ocasiones en el centro residencial a varios adultos mayores debido a eventos fortuitos. En estos casos, la Comisaría de Familia realiza el seguimiento correspondiente y reporta a la Secretaría de Desarrollo Social la condición y el estado de vulnerabilidad de los adultos mayores. En el año anterior, además de los tres adultos mayores que residen actualmente en el centro, se recibieron dos adultos mayores en distintas fechas del año. Por esta razón, resulta pertinente contar con un adicional de recursos para atender estos casos imprevistos que surgen de situaciones fortuitas.

Este presupuesto adicional es crucial para cubrir tanto la demanda actual como futura, adaptándose a las nuevas necesidades que puedan surgir durante la ejecución del convenio. Además, permitirá que el servicio

Powered by CamScanner

no se vea interrumpido y continúe operando de manera óptima durante todo el tiempo del contrato, cubriendo las crecientes necesidades de la población adulta mayor. De esta manera se da Garantía de Bienestar Integral y Sostenibilidad del Servicio
El presupuesto adicional permitirá garantizar el bienestar integral de los adultos mayores, que incluye no solo la atención en salud física, sino también el acompañamiento emocional, la inclusión social y la seguridad. Es fundamental que estos servicios se mantengan a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios en la demanda y en los costos operativos.

La creciente demanda de atención, derivada del envejecimiento de la población y el aumento de casos de vulneración, requiere que el municipio se anticipe a estos desafíos mediante la asignación de recursos adicionales. Esto asegurará que el servicio siga siendo sostenible y de calidad a largo plazo, permitiendo que todos los adultos mayores, especialmente los más vulnerables, reciban la atención que merecen.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable. Además de ello según la resolución 1279 del 5 de enero del 2009 en su " *Artículo 13°. **Financiamiento:** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan."*

Con fundamento en dicha normatividad y el acopio de recursos a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se hace necesario suscribir un Convenio de Asociación Con una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida como centro de atención al adulto mayor - Hogar Geriátrico, en el que se brinde atención Integral para mejorar la Calidad de vida del Adulto en condición de Vulnerabilidad.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Villa de Leyva requiere garantizar el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, el cual comprende por una parte el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo y por otro lado actividades de formación previamente relacionadas y las acciones orientadas a las personas en condición de discapacidad y Cuidadores, como el desarrollo de capacidades, actividades de orientación ocupacional y terapéuticas, de interacción social, deporte, formación artística, cultural, recreación, actividades productivas y de inclusión acorde a sus necesidades.

En el mismo sentido la Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, y busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

La celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva considera pertinente adelantar la presente contratación reglada en el Decreto 092 de 2017, Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa BIENESTAR INTEGRAL, que va dirigido a garantizar la promoción de los derechos a los grupos vulnerables de nuestro Municipio, en este caso, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, como se expuso anteriormente, está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestros adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo social de la atención a población vulnerable y en este caso a personas de la tercera edad y personas en condición de discapacidad, las entidades sin ánimo de lucro. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Por lo anterior, en atención a que la administración Municipal de Villa de Leyva, no cuenta ni con el personal idóneo ni suficiente, ni instalaciones idóneas para realizar las actividades propias del DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que se encuentran en estado de vulnerabilidad es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios techo, de alimentación, capacitación, recreación, atención psicológica y demás para el buen desarrollo y éxito de estas actividades, en el marco de una atención humanizada y garante de los derechos fundamentales.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025 objeto del presente proceso contractual y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de contratación directa convenio de asociación con una Fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027”, LINEA ESTRATEGICA, 4. BIENESTAR INTEGRAL, PROGRAMA 4.2. Apoyo integral, OBJETIVO DEL PROGRAMA Proporcionar un soporte integral y articulado a individuos y familias en situaciones de vulnerabilidad, abarcando desde

Powered by CamScanner

la primera infancia hasta la etapa del adulto mayor. SUBPROGRAMA 4.2.5. Desarrollo y Asistencia para el Adulto Mayor: Promover una vejez digna y activa mediante el apoyo al emprendimiento, la financiación de infraestructura social que mejore su calidad de vida, y la provisión de servicios integrales de atención y educación. Este programa busca empoderar a los adultos mayores, asegurando que cuenten con los recursos y habilidades necesarios para una participación significativa en la sociedad, a la vez que se fortalecen las redes de apoyo a través de la formación de cuidadores, garantizando así un envejecimiento con bienestar y respeto a sus derechos fundamentales. INDICADOR DE PRODUCTO Centros de protección social para el adulto mayor dotados, META 1.

b. El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y la atención a los adultos mayores inscritos para la vigencia 2025 en el municipio de Villa de Leyva, entendiendo que la ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones, en este entendido se genera una responsabilidad al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios de atención a la población vulnerable acorde a la constitución y la ley vigente, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Villa de Leyva a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

c. Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – DECRETO 092 DE 2017.
NORMA APLICABLE	Ley 489 de 1998 artículo 96: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

	previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:* *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;* *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;* *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.* *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;* *e. La duración de la asociación y las causales de disolución*. Decreto 092 de 2017 Convenio de asociación, articulo 5, que expresamente señala: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*"
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR DEL TOTAL CONVENIO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
APORTE DEL ASOCIADO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	N° 2025010164 de fecha 29/01/2025;
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.075/ fuente 1.2.3.1.19 Denominación: Centros de rotección social para el adulto mayor / ESTAMPILLAS / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / Atencinintegraldepoblacionensitucion permanentededesroteccionsocialy/ofamiliar/ Intrsubsectorial

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

	Desarrollo Social/ Centrosdeproteccions
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.	Se efectuarán desembolsos mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.-** Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 2.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes** NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA	SD 001
CODIGO BANCO DE PROYECTOS BPIN	BPIN 2025000000009470

Powered by CamScanner

3.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El acuerdo 08 del 30 de mayo de 2024, que adoptó el plan de desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027; PILAR 4. BIENESTAR INTEGRAL enmarca y a ello contribuye el presente contrato/convenio.

La celebración del presente contrato/convenio responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo "Amor por Villa de Leyva 2024-2027" de la siguiente forma:

PILAR	4. BIENESTAR INTEGRAL
PROGRAMA	4.2. Apoyo integral
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Proporcionar un soporte integral y articulado a individuos y familias en situaciones de vulnerabilidad, abarcando desde la primera infancia hasta la etapa del adulto mayor.
SUBPROGRAMA	**4.2.5. Desarrollo y Asistencia para el Adulto Mayor:** Promover una vejez digna y activa mediante el apoyo al emprendimiento, la financiación de infraestructura social que mejore su calidad de vida, y la provisión de servicios integrales de atención y educación. Este programa busca empoderar a los adultos mayores, asegurando que cuenten con los recursos y habilidades necesarios para una participación significativa en la sociedad, a la vez que se fortalecen las redes de apoyo a través de la formación de cuidadores, garantizando así un envejecimiento con bienestar y respeto a sus derechos fundamentales
INDICADOR DE PRODUCTO	Centros de protección social para el adulto mayor dotados
META CUATRIENIO	4
META 2025	1

3.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	94	Servicios de Salud
FAMILIA	9413	Servicios Integrales de Salud
CLASE	94131600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
PRODUCTO	94131607	Servicios de cuidados personal en institucionalizadas

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El ente asociado deberá "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025 "a través de un centro asistencial en la modalidad de atención a adultos mayores, que consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral, para los adultos mayores que determine el municipio y que actualmente se encuentran en situación de amenaza y/o vulnerabilidad.

El objeto se desarrollará y circunscribirá a los requerimientos, condiciones y demás especificaciones establecidas en la normatividad vigente que reglamenta el funcionamiento de los Centros de Protección, en especial, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y el Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Entrega de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Asegurar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Asegurar la Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Garantizar el aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Brindar capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Garantizar el ejercicio del Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Adelantar Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Gestionar la Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Gestionar la Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Gestionar el Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
12. Alojamiento y kit de aseo, Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, S.S.N) etc
13. Colocar disposición de los adultos mayores beneficiados una Planta Física adecuada para la atención del adulto mayor, la cual debe contar con espacios adecuados para atención Integral, habitación unipersonal, suministro de kit de aseo personal, servicio de lavandería de ropa del adulto mayor, Personal capacitado para el cuidado del adulto mayor e Infraestructura Administrativa
14. Garantizar a los beneficiarios desde Villa de Leyva hasta el lugar destinado para la asistencia social.
15. Garantizar el traslado de los beneficiarios a las citas o controles debidos.
16. Entregar el plan de acción con el fin de determinar cómo se ejecutarán los recursos.
17. Entregar un informe mensual a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del estado de salud y avance de cada uno de los adultos mayores
18. Los servicios serán prestados en favor de los adultos mayores beneficiarios seleccionados de acuerdo a su estado de abandono y vulnerabilidad por el municipio de Villa de Leyva, los cuales se encuentran en estado de abandono por sus familiares y no cuentan con red de apoyo Familiar.
19. Contar con las instalaciones, adquirir los elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

20. Contratar el personal profesional, técnico y operario necesarios para la adecuada y normal ejecución del proyecto y contrato.
21. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
22. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, exclusivamente para atender las actividades establecidas EN EL PRESENTE ESTUDIO.
23. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades objeto del contrato a celebrar.
24. Presentar informes mensuales, requisito indispensable para trámite de las actas parciales. 26). Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
25. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
26. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

Nota 1: Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación necesaria con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas de manera que se garanticen las actividades evidenciadas en los ítems anteriores.

Nota 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con el Plan de Desarrollo AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA 4. BIENESTAR INTEGRAL

Nota 3: El pago se realizará de acuerdo a la necesidad del servicio por la atención de cada adulto mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

Nota 4: Poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario la logística previamente acordada.

Nota 5: Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.

Nota 6: Los anteriores elementos y servicios se deberán entregar según los adultos mayores que informe y determine la secretaria De Desarrollo Social del Municipio de Villa de Leyva.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.
7) Garantizar la cooperación y articulación entre la administración, las instituciones educativas y otras organizaciones vinculadas en la ejecución de las actividades.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Las condiciones técnicas se sustentan en el lineamiento técnico - administrativo y estándares del Ministerio de Salud y Protección Social, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Protección (Residenciales) - Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y contribuir al mejoramiento su calidad de vida, de acuerdo a la Ley 1276 de 05 de Enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, los cuales se ejecutaran de acuerdo a las necesidades identificadas en la política pública de envejecimiento y vejez .

El convenio que se suscriba se sujetará a las siguientes especificaciones técnicas que deberán ser cumplidas por el futuro asociado:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 refrigerios.
Alojamiento y kit de aseo
Kit enfermería
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Desarrollo y actividades de asistencia y acompañamiento permanente que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción de la salud y el cuidado de a los adultos mayores beneficiarios del centro de protección.

PRODUCTOS A ENTREGAR SOBRE EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.
- Valoraciones y seguimientos debidamente firmadas por cada uno de los profesionales.
- Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales, marcada con la fecha (inmersa).
- Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y actividades.
- Acta de aprobación de la minuta alimenticia.

COMPONENTE ASISTENCIAL: Dentro de este componente se Desarrollarán actividades que garanticen los servicios generales de limpieza y aseo, así como permanencia y cuidado de los adultos mayores beneficiarios del centro de protección.

PRODUCTOS A ENTREGAR PARA EL COMPÓNENTE ASISTENCIAL - Los documentos deberán estar debidamente archivados según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, ordenes médicas, etc.). - Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas, con fecha marcada (inmersa).

COMPONENTE NUTRICIONAL: Se pretende con este componente garantizar el apoyo nutricional a los adultos mayores beneficiarios del centro de protección, además que se preste un servicio que garantice el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada de acuerdo a los requerimientos proteico - calóricos), y que permita mejorar la seguridad alimentaria de las personas de la tercera edad beneficiadas.

Para la prestación del servicio en el sitio, se requiere de personal de manipulación de alimentos, que esté capacitado y conozca los diferentes ciclos y la preparación de los alimentos según la minuta alimenticia suministrada por el operador y aprobada por la administración municipal mediante acta, la cual está debidamente proyectada para brindar una alimentación sana y balanceada, con la cantidad de nutrientes necesarios según los requerimientos de esta población.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

La ley 1315 de 2009 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.", como parte de la atención integral para los beneficiarios se garantiza los complementos nutricionales de acuerdo a la necesidad proteico calórica y las condiciones de salud que pudiesen tener.

PRODUCTOS A ENTREGAR: - Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas. - Registro fotográfico que evidencie los diferentes momentos desde la preparación hasta la dispensación. - Soporte de la entrega de EPP al personal. - Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits de aseo. - Soporte de los mantenimientos a los equipos electrónicos que se puedan llegar a presentar, de acuerdo al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo presentado por el asociado una vez se suscriba el acta de inicio y aprobado por el Supervisor.

- ✓ **CONDICIONES MINIMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR GERIATRICO**

(...)"Condiciones mínimas para la prestación del servicio-Infraestructura instalada LEY 1315 DE 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"(...)*

Para el cumplimiento de este ítem, la asociación deberá aportar certificación donde indique el cumplimiento de cada una de las siguientes estipulaciones, las cuales serán verificadas por la supervisión del convenio durante la ejecución del mismo.

a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.

2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.

3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.

4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.

5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.

6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.

7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.

8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.

2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.

3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.

4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

c) Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

Si la infraestructura propuesta no cumple con los requisitos la propuesta será rechazada.

5. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor total del convenio será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000).** Los cuales se representan en los siguientes aportes:

PROYECTO	APORTES %	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025 "	**VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%)**	**$ 70.000.000**
	VALOR APORTE DEL ASOCIADO (30%)	**$ 30.000.000**
		$ 100.000.000

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

5.1. APORTES DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, teniendo en cuenta el plan de inversión que en forma general se describe a continuación:

VALOR ATENCION REGLAMENTARIA EN CENTRO DE BIENESTAR 2025 BOLSA (A)				APORTE DEL MUNICIPIO
DESCRIPCIÓN	**VALOR DIARIO POR PERSONA 2025**	**VALOR MENSUAL POR PERSONA**	**VALOR POR SEIS MESES**	
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 refrigerios.	$ 38.006	$ 1.140.180	$ 44.823.240	**$ 44.823.240**
Alojamiento y kit de aseo	$ 28.000	$ 840.000		
Kit enfermería	$ 8.000	$ 240.000		
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás	$ 9.000	$ 270.000		
VALOR	$ 83.006	$ 2.490.180		
VALOR ESTIMADO CENTRO DE BIENESTAR 2025 (BOLSA DE ATENCION POR EVENTO) (B)				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD (DIA)**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR DESTINADO PARA LA BOLSA DE ATENCION (B)**	**$ 25.176.760**
ATENCION INTEGRAL OCASIONAL O POR EVENTO	$ 83.006	$ 2.490.180	$ 25.176.760	
APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 70.000.000**

Durante el año 2024, el Centro de Bienestar Social Santa Rosa de Lima atendió mensualmente a dos adultos mayores adicionales, además de los tres adultos identificados en la Resolución de Reconocimiento de Vulnerabilidad. En total, cinco adultos mayores recibieron atención en el centro, lo que permitió cubrir sus necesidades de bienestar y acceso a los servicios pertinentes. Es importante destacar que estos adultos mayores ingresaron por eventos fortuitos y su estancia *fue temporal*.

Los casos no contemplados inicialmente, como situaciones imprevistas o emergencias, también han sido atendidos de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso. Estos se han gestionado tanto de manera diaria como mensual, dependiendo de la gravedad de la situación y los recursos disponibles. En 2024, este ítem se ejecutó de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos, asegurando que cada adulto mayor recibiera la atención correspondiente. Para garantizar la continuidad del servicio, se incluyó un ajuste presupuestal que cubrió los casos fortuitos y adicionales, permitiendo mantener la atención sin interrupciones.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

El costo unitario por día de atención se ajusta anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Este ajuste es necesario debido a que la inflación en el país ha incrementado el costo de vida, lo que eleva los gastos asociados con la atención y el bienestar de los adultos mayores. Para esta vigencia se contempló un incremento del 10% en el valor de la prestación del servicio, considerando además del IPC, un porcentaje adicional que cubra el requerimiento del sector teniendo como base las cotizaciones allegadas para la prestación del servicio y la destinación especifica de la inversión del recurso asignado para esta necesidad. Este porcentaje permite asegurar la protección de los beneficiarios de la jurisdicción del Municipio que son diariamente atendidos, así como aquellos que por diferentes circunstancias requieran de la especial protección del estado.

Este presupuesto adicional es esencial para garantizar la sostenibilidad del servicio de bienestar y que los adultos mayores reciban una atención de calidad, adaptándose a las nuevas necesidades que puedan surgir.

5.2. **APORTE DE LA FUNDACIÓN:** será en especial y corresponde al valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**, suma que está representada en dinero consignado en cuenta de ahorros de acuerdo a certificación bancaria anexa al presente proceso.

APORTE DEL ASOCIADO			
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**6 MESES**
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1	$3.000.000	$ 18.000.000
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	2.000.000	$ 12.000.000
TOTAL			$ 30.000.000

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del convenio por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente convenio, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1%
RETEICA	8 x1000
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del convenio

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Convenio por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto N° 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

Contratos de apoyo e impulso a actividades de interés público (art 5 del Decreto 092 de 2017) Estos contratos son los celebrados por las entidades públicas con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y debe cumplir las *siguientes reglas:*

- ***Artículo 5.*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de*

Powered by CamScanner

reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Cabe señalar, que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La Guía para contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad , en la cual se detalla la viabilidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro en ellos términos del Decreto 092 de 2017 siempre que con la contratación se logre un mayor y mejor alcance a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, documento en el que se indica que " el criterio del valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado, en satisfacer las necedades de la población" es por ello que dentro de los parámetros de selección se pondera la mayor cobertura a las metas previstas en el Plan de Desarrollo en el entendido que varios de sus contenidos programáticos, establecen como meta la capacitación a estudiantes y profesores que les permitan apuntar hacía el bilingüismo, desde la óptica de la educación como un derecho y deber en su prestación, ello en propósitos tales como:

I) Promoción de una educación de calidad, inclusiva y bilingüe, ampliando las oportunidades para todos los estudiantes y educadores.
II) Fortalecimiento de capacidades del sector turístico, propiciando una Villa de Leyva Bilingüe, al realizar convenios con entidades nacionales e internacionales para fortalecer el aprendizaje de idiomas extranjeros y proyectarnos hacia un turismo internacional de calidad.
III) Fomentar la educación en bilingüismo para los niños y jóvenes

Así las cosas, existe suficiencia en el argumento que justifica la celebración de convenio con entidad sin ánimo de lucro, al impactar de manera directa el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal.

Nota: En cumplimiento de precitado contenido normativo, la fundación con la que se ejecutará el convenio, aportará una suma **equivalente al 30 % del valor total del convenio**.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

El presente proceso de contratación no es competitivo, y, por lo tanto, el cumplimiento de los criterios de selección de la persona jurídica se atenderá con la acreditación del cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas, así evaluadas:

7.1. REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PROPONENTE:

El ente asociado **ESAL** deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
c) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
d) Declaración de rentas de persona jurídica y del representante legal debidamente firmado.
e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
f) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado Judicial: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villa de Leyva requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. – Para el caso de persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
h) Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección, se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.
i) Verificación de la situación militar: Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.
j) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
k) Certificación de encontrarse a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
l) Copia del convenio celebrado donde conste la celebración específica concordante con la celebración del presente convenio.
m) Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad.
n) Propuesta técnica económica
o) Certificado de REDAM.
p) Y todos aquellos documentos solicitados por la entidad para determinar la idoneidad, capacidad y experticia de la ESAL.

NOTA: El supervisor del convenio o contrato realizará un seguimiento de la ejecución del programa o actividad prevista, con base en las herramientas de seguimiento y verificación estipuladas en los documentos del proceso. Para el caso de convenio de asociación, dicho seguimiento debe ser pormenorizado. De igual manera, al finalizar el contrato o convenio, el supervisor evaluará la efectividad de la ESAL en la ejecución del programa, proyecto o actividad, estimando los resultados de la intervención, las

Powered by CamScanner

dificultades encontradas en el desarrollo de la ejecución. Estos documentos deberán ser publicados en el SECOP II, lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017, articulo 5.

7.2. INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del Convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe haber ejecutado contratos y/o convenios similares y dentro de su objeto social debe estar la implementación de Planes y programas sociales en beneficio de población a la cual va dirigido el objeto convencional, lo cual se confirmará con el Certificado de Existencia y Representación legal.

A. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el **Plan de Desarrollo AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027:**
El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024-2027", LINEA ESTRATEGICA, 4. BIENESTAR INTEGRAL, PROGRAMA 4.2. Apoyo integral, OBJETIVO DEL PROGRAMA Proporcionar un soporte integral y articulado a individuos y familias en situaciones de vulnerabilidad, abarcando desde la primera infancia hasta la etapa del adulto mayor. SUBPROGRAMA 4.2.5. Desarrollo y Asistencia para el Adulto Mayor: Promover una vejez digna y activa mediante el apoyo al emprendimiento, la financiación de infraestructura social que mejore su calidad de vida, y la provisión de servicios integrales de atención y educación. Este programa busca empoderar a los adultos mayores, asegurando que cuenten con los recursos y habilidades necesarios para una participación significativa en la sociedad, a la vez que se fortalecen las redes de apoyo a través de la formación de cuidadores, garantizando así un envejecimiento con bienestar y respeto a sus derechos fundamentales.

B. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).

La Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto deberá contar con equipo técnico y administrativo necesario para poder cumplir con el programa u objeto planteado, para desarrollar también deberá tener capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas con el fin de cumplir a cabalidad los ítems propuestos. Deberá demostrar una experiencia en la ejecución y éxito de programas similares y el buen desarrollo de los mismos con diferentes entidades que certifiquen la correcta ejecución y éxito en el desarrollo de cada uno, así:

Para cumplir con el proyecto **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2025", deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	CANTIDAD
DIRECTOR TECNICO	Personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), titulado con mínimo un año de experiencia en su área.	1
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Bachiller (carnet de manipulación de alimentos vigente)	1
AUXILIAR DE SERVICIOS	Bachiller	1
AUX DE ENFERMERIA	**Formación Académica:** Técnico o tecnólogo en Auxiliar de Enfermería. Tarjeta o certificación vigente que acredite el ejercicio de la profesión.	

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

	Experiencia: Mínimo 1 año de experiencia en el área de enfermería. Experiencia específica con una certificación de al menos 6 meses en la atención y cuidado del adulto mayor, ya sea en hogares geriátricos, hospitales, centros de bienestar o atención domiciliaria.	2
PSICOLOGO	Profesional en Psicología con Tarjeta o certificación vigente que acredite el ejercicio de la profesión. **Experiencia:** Mínimo 1 año de experiencia en el cuidado, atención o acompañamiento del adulto mayor en instituciones de salud, hogares geriátricos, programas comunitarios o servicios de atención domiciliaria. **Una Certificación:** Curso o diplomado de mínimo 6 meses en cuidado del adulto mayor, geriatría, gerontología, primeros auxilios en adultos mayores o temáticas relacionadas.	1
NUTRICIONISTA	Profesional titulado con mínimo un año de experiencia en su área.	1

El personal deberá certificar estudios y experiencia requeridos para lo cual no es aceptable la presentación de auto certificaciones

Adicionalmente el personal profesional debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique.
3. Inscripción en el RETHUS para profesionales del área de la salud.
4. Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
5. Diploma y/o Acta de grado.
6. Hoja de vida.
7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Adicionalmente el personal técnico debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Inscripción en el RETHUS para técnicos del área de la salud.
3. Diploma y/o Acta de grado.
4. Hoja de vida.
5. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos Documentos.

C. Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de tres (03) años verificados con la fecha de constitución e inscripción en la cámara de comercio contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria pública, así mismo deberá tener experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado ACTIVIDADES DE POBLACION VULNERABLE, ADULTOS MAYORES Y

Powered by CamScanner

PERSONAS CON DISCAPACIDAD demostrable a través de listado de contratos que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado a través del SECOP II.

✔ **EXPERIENCIA GENERAL**

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de (2) años en la ejecución de contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado ACTIVIDADES DE POBLACION VULNERABLE, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Para tal afecto deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenios cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copias del contrato o acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales, igualmente estos serán verificados en los documentos de experiencia reportados por la ESAL en el Secop 2.

✔ **Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)**

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal en el cual se evidencie los mejores movimientos de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad de la última vigencia con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ los\ últimos\ tres\ (3)\ años\ fiscales\ anteriores}{Total,\ de\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ los\ últimos\ tres\ (3)\ años\ fiscales\ anteriores}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Notas aclaratorias a los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP

✔ **Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como la acreditación de. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL.
Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

✔ **Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas O Privadas en el Último Año, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP I y/o II, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL. El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública,

Powered by CamScanner

selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definidos por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

Powered by CamScanner

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Calificación	Impacto después del Tratamiento: Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión: Cómo	Monitoreo y revisión: Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Ángela Johana Munevar González**
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el suministro de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Afectación a la salud del Aprendiz o instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico	2	5	**7**	**ALTO**	Contratista	- Devolución de insumos - Afectar Garantía Única - Análisis de calidad	1	4	**5**	**ALTO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del contratista e insumos	1	3	5	**MEDIO**	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista	- Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión	Durante la ejecución del contractual

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**OPERACIONALES**	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	- El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad.	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	- Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas	Durante la ejecución del contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Luz Karime Pérez Díaz**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Apoyo Profesional Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

9. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.*
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	*5%) por ciento del valor total del convenio*	*Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.*
CALIDAD DEL SERVICIO	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS- POR LOS SUMINISTROS QUE SE COMPRAN	*10 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)*	*Por un término igual al plazo de ejecución del mismo.*

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

CLAUSULA PENAL PECUNIARIO

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del convenio se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, **ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ** quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el convenio, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

12. DESIGNACIONES

12.1 LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

12.2 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

12.3 VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

12.4 LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes del convenio conformado

ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZÁLEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner